

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., agosto de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$224.524.999), incluido todos los impuestos a que haya lugar	

TIPO DE PROCESO	
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	X
Selección Abreviada Subasta Inversa	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se establecieron la estructura, la organización y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto constitucional y legal, la misión de la Defensoría del Pueblo, como institución del Estado Colombiano, es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley.

Para cumplir sus funciones, la Defensoría del Pueblo requiere presencia nacional y por ello, no solo cuenta con una sede principal ubicada en Bogotá D.C. sino con diferentes sedes ubicadas en varios departamentos del país, especialmente en donde se han identificado vulneraciones de derechos humanos.

Ahora bien, el Decreto 025 de 2014 modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso entre otros, lo siguiente:

“Artículo 21. Subdirección de Servicios Administrativos. Son funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:

1. Elaborar y ejecutar, con base en las necesidades y consumos de las dependencias, el plan general de adquisiciones de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan. 2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre estas materias

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

y garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Entidad. 3. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos de la Defensoría del Pueblo. **4. Administrar y gestionar la prestación de servicios de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros que requiera la Entidad. (...)7.** Adelantar las operaciones administrativas para la prestación de los servicios generales, (...) y la gestión de los recursos físicos de la Defensoría del Pueblo. 8. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo logístico a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo. 9. Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación. 10. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo. 11. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”. (Subrayado y resaltado fuera del texto).

La Defensoría del Pueblo, a través de la Resolución No. 0359 del 27 de febrero de 2026, por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Defensoría del Pueblo, estableció entre otras las funciones del Grupo Interno de Servicios de la Subdirección Administrativa, dentro de las cuales se citan las siguientes:

“Artículo Vigésimo octavo. Grupo Interno de Servicios. El propósito y las funciones el [SIC] Grupo Interno de Servicios, adscrito a la Subdirección Administrativa, serán:

Propósito: Coordinar la ejecución de los procesos y procedimientos, relacionado con la ejecución de actividades de mantenimiento y reparación en las dependencias de la Entidad. Así como, tramitar las solicitudes de viáticos y gastos de viaje, y coordinar lo relacionado con la correcta operación de los vehículos, el servicio de vigilancia y servicios generales de la Entidad, con el fin de cubrir las necesidades de las dependencias en estos asuntos.

Funciones: 1. Controlar el mantenimiento de las instalaciones y equipos, así como la reparación de equipos. 2. Efectuar regularmente inspecciones a las instalaciones de las diferentes sedes de la Entidad, para detectar fallas y recomendar las reparaciones pertinentes. 3. Planificar, coordinar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas eléctricos, electrónicos y/o mecánicos, sanitarios, electrógenos, hidráulicos y de ventilación de las instalaciones de la Entidad en coordinación y orientación de la Subdirección Administrativa. 4. Tramitar los requerimientos de compra de materiales de mantenimiento y reparaciones (...)” (Subrayado, negrilla y cursiva fuera del texto).

En este orden de ideas, actualmente la Defensoría cuenta con la sede Regional Antioquia, el cual es un inmueble que cuenta con 12 pisos de los cuales 1600 mt2, distribuido en 5 plantas, son propiedad de la Defensoría del Pueblo, el cual alberga a más de 90 funcionarios, 30 colaboradores y atiende aproximadamente a 250 personas diariamente. (se adjunta anexo 1 a este documento)

El inmueble es de doce (12) pisos en total, con 2 sistemas de circulación vertical, por una parte, se encuentran las escaleras que conectan los 5 pisos y la escalera de emergencia y por otra parte se encuentra el ascensor 1 que es utilizado de manera independiente y exclusiva por la Defensoría, el cual actualmente se encuentra configurado para conectar únicamente el piso 1 y el piso 5. Así mismo, cuenta con el ascensor 2, el cual es utilizado por la copropiedad y por aquellas personas que habitan los pisos 6 al 12.

Así las cosas, el Edificio Salamanca cuenta con un sistema de ascensores en modalidad dúplex, compartiendo control de grupo y cuarto de máquinas. El ascensor de uso exclusivo de la Defensoría del Pueblo únicamente tiene habilitadas paradas en los pisos 1° y 5°, encontrándose

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

anulados los pisos 2°, 3° y 4°, los cuales hacen parte de los cinco (5) niveles ocupados por la Entidad para la atención al público.

De acuerdo con el concepto técnico emitido por Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. (anexo 2) *“El ascensor No. 2 actualmente tiene el control del grupo y las botoneras para la operación de ambos equipos (...)”*.

Adicionalmente, el ascensor corresponde a una tecnología antigua toda vez que fue fabricado en 1979 y por ende no cumple plenamente con los estándares actuales de seguridad, confiabilidad y eficiencia exigidos por la normativa técnica vigente, entre ellos:

- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Resolución 90708 de 2013 y sus actualizaciones), que establece condiciones obligatorias de seguridad en instalaciones eléctricas.
- Las Normas Técnicas Colombianas aplicables a ascensores eléctricos (NTC 5926 y concordantes), que regulan requisitos de seguridad, modernización y componentes críticos.
- La Ley 1618 de 2013, que impone a las entidades públicas el deber de garantizar accesibilidad efectiva a personas con discapacidad.
- Los principios de seguridad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

La permanencia de un sistema obsoleto, operando en modalidad dúplex y sin habilitación de todos los pisos ocupados por la Entidad, limita la accesibilidad, incrementa el riesgo operativo y dificulta el cumplimiento de estándares técnicos actuales. Por ello, la solución técnicamente viable y normativamente adecuada consiste en la independización y modernización integral del ascensor No. 1 de uso exclusivo de la Defensoría según acta de asamblea del 11 de agosto de 2025, que se adjunta como anexo 3 de este documento, lo cual implica la actualización de sus sistemas de control, componentes eléctricos y de seguridad, así como la habilitación de las paradas en los pisos 2°, 3° y 4° que también son de uso de la entidad, pero actualmente están bloqueados para tener acceso desde el ascensor.

Esta intervención permitirá contar con un equipo que cumpla con la normativa vigente, garantice condiciones de seguridad para usuarios y funcionarios, asegure accesibilidad universal y reduzca riesgos técnicos derivados de la obsolescencia del sistema actual, así mismo el uso de motores individuales, luces LED y variadores de frecuencia reduce drásticamente el consumo de energía y el calor generado.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, se verificó que actualmente no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios -AMP o Instrumento de Agregación de Demanda -IAD relacionado con el proceso contractual, por lo tanto, no es posible satisfacer la necesidad mediante dicho mecanismo.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual para la actualización y modernización del ascensor No. 1 de uso exclusivo de la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

Lo anterior, se enmarca en lo dispuesto por el Programa 2599-Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control, del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, dentro del Proyecto de Inversión “Modernización de la infraestructura física, funcional y operativa de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional”, identificado con BPIN 202300000000372, y cuyos objetivos específicos son:

- Contar con la infraestructura física necesaria para el funcionamiento y operación de las sedes de la defensoría del pueblo a nivel nacional.
- Adecuar la infraestructura física existente y mantenerla en condiciones óptimas de operación.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04 Vigencia desde: 13/06/2023

Por último, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con la línea No. 260 del año 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA MODERNIZACION Y ACTUALIZACION DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DE LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA.

2.1. Alcance

El contratista deberá ejecutar todas las actividades técnicas, con su mano de obra, suministros y maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de los servicios mínimos requeridos y el transporte que permitirá el traslado de los equipos requeridos para la modernización y actualización del ascensor No. 1, adecuaciones necesarias para la actualización y modernización integral del ascensor que actualmente es de uso exclusivo de la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia, garantizando así su operación autónoma, segura y conforme a la normativa vigente.

Lo anterior comprende la separación del sistema actual en modalidad de control dúplex, mediante la instalación o adecuación de un sistema de control independiente para la cabina a modernizar que corresponde al ascensor No. 1, la actualización de los tableros de control y de los sistemas eléctricos y electrónicos, así como la reposición y modernización de los componentes electromecánicos requeridos para su correcto funcionamiento.

La intervención se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, operación y desempeño establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, aplicable a los sistemas de transporte vertical. Durante la vida útil de los equipos, diversos componentes han presentado desgaste tecnológico y operativo, situación que puede afectar la confiabilidad del servicio, incrementar la probabilidad de fallas y generar observaciones o no conformidades en los procesos de inspección técnica reglamentaria.

En este sentido, la actualización de los sistemas de control, dispositivos de seguridad, cableado, elementos de tracción, operación de puertas y sistemas de pesaje permitirá fortalecer las condiciones de seguridad para los usuarios, mejorar la disponibilidad operativa de los ascensores, reducir riesgos asociados a fallas electromecánicas y asegurar que los equipos mantengan condiciones acordes con los estándares técnicos vigentes.

La ejecución de estas actividades resulta necesaria para preservar la continuidad del servicio de transporte vertical en la edificación, evitar restricciones de operación derivadas de incumplimientos normativos y garantizar que los ascensores cuenten con las condiciones técnicas requeridas para superar satisfactoriamente las inspecciones y certificaciones exigidas por la normativa aplicable.

De igual manera, el contratista deberá realizar las adecuaciones necesarias en la sala de máquinas y en el sistema de operación para eliminar cualquier dependencia técnica con el otro ascensor que hace parte del inmueble existente en el edificio, habilitar las paradas en los pisos 2°, 3° y 4° a las cuales la Defensoría no tiene acceso, suministrar e instalar las puertas, marcos, botoneras y demás elementos requeridos, así como efectuar los ajustes necesarios para garantizar la operación continua entre los pisos 1 al 5.

El alcance incluye la implementación de todos los sistemas de seguridad exigidos por la normativa técnica aplicable, la NTC 5926-1, el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y de las normas técnicas vigentes en materia de ascensores eléctricos, la incorporación de elementos que garanticen condiciones de accesibilidad universal conforme a la Ley 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, la realización de pruebas técnicas: funcionamiento general, pruebas de seguridad, eléctricas, pruebas de carga, de nivelación de accesibilidad y pruebas finales de operación puesta en funcionamiento

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

del equipo, entrega de certificaciones correspondientes emitidas por organismos de inspección o certificación acreditados por la ONAC, capacitación básica al personal designado por la Entidad y la garantía sobre los equipos y trabajos ejecutados.

2.2. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
Producto	72101506	Servicio de mantenimiento de ascensores

Grupo	F	Servicios
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
Producto	72154010	Servicios de instalación. mantenimiento y reparación de ascensores

2.3. Condiciones técnicas exigidas.

Las condiciones y demás especificaciones se encuentran contenidas en el anexo técnico del presente proceso, el cual forma parte integral del mismo.

Dichos requerimientos mínimos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual los oferentes deben formular sus propuestas teniendo en cuenta todas las exigencias y requerimientos de la Entidad definidos en los documentos del proceso y en el Anexo Técnico.

En atención a las características, naturaleza y alcance del objeto contractual, la Entidad ha identificado criterios de sostenibilidad relacionados principalmente con la eficiencia energética, la gestión integral de residuos, el aprovechamiento de materiales y la adecuada disposición de los componentes y elementos retirados durante las actividades de modernización del ascensor.

Estos criterios se encuentran relacionados directamente con el ciclo de vida del objeto contractual, particularmente con las etapas de suministro, instalación, operación, mantenimiento, reposición y disposición final de los componentes, y buscan promover una ejecución eficiente y ambientalmente responsable del contrato.

En consecuencia, las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico deberán ser interpretadas y ejecutadas de manera integral con las obligaciones ambientales y de gestión de residuos establecidas en los documentos del proceso.

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el proceso de selección y demás documentos, así como las establecidas en el presente estudio previo, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

3.1.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en dichos documentos.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por la Entidad.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Dar cumplimiento a las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así mismo, dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental de la Defensoría del Pueblo.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y calidad establecidos.
8. Elaborar y presentar las comunicaciones, informes, entre otros documentos, en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
12. Cumplir durante la ejecución del contrato con los criterios y obligaciones de sostenibilidad ambiental establecidos en los documentos del proceso, el Anexo Técnico y la normativa ambiental aplicable, procurando el uso eficiente de los recursos, la prevención y reducción de impactos ambientales y la adecuada gestión de los residuos generados con ocasión de la ejecución contractual.
13. Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato.
15. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
16. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar los pagos acordados en el contrato.
17. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
18. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y el informe final de la ejecución del contrato, y los documentos requeridos.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

19.Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.2. Obligaciones específicas.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico, y demás documentos de esta.
2. Cumplir con las actividades mínimas señaladas en el anexo técnico que se requiera para la modernización e individualización del ascensor.
3. Suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de trabajo, el plan de trabajo y el plan de seguridad y salud en el trabajo (SST), en los cuales se deberán definir, entre otros, las actividades a desarrollar, tiempos de ejecución, recursos asignados, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de medidas de control, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Realizar la individualización y modernización con los insumos, configuración y mano de obra necesaria para el buen funcionamiento de los equipos.
5. Contar con equipos y herramienta específicos para cada labor a realizar, y en caso de presentarse algún daño por mal manejo o no contar con estas, será responsabilidad del contratista la reparación o reposición del elemento afectado.
6. Garantizar que el personal que preste el servicio objeto del contrato cuente con certificado de trabajo seguro en alturas vigente y trabajo en espacios confinados vigente. Esto teniendo en cuenta que los equipos objeto del contrato se encuentran en espacios que requieren de estas certificaciones, lo cual será verificado por el supervisor.
7. Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que después de instalados no funcionen, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada a través del Supervisor del contrato.
8. Realizar el mantenimiento preventivo de manera gratuita del ascensor durante un período de doce (12) meses, más el tiempo ofrecido en la propuesta del contratista, si este último aplica, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
9. Colaborar con la Defensoría del Pueblo en cualquier requerimiento que se haga relacionado con el contrato.
- 10.Implementar cerramientos temporales y señalización de seguridad.
- 11.Contar con personal técnico idóneo para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe permanecer debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad, a través del uso de un carnet visible del contratista.
- 12.Comunicar a la Defensoría del Pueblo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 13.Elaborar, suscribir y presentar a la Defensoría del Pueblo las respectivas actas, informes, certificado u otros que sean necesarios de acuerdo con el objeto del contrato.
- 14.Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.
- 15.Asumir los costos que se relacionen con desmontes, instalación, y transporte de elementos, necesarios para la ejecución del contrato.
- 16.Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
- 17.Realizar la recolección, embalaje, transporte, almacenamiento (acopio), manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y /o peligrosos generados de las actividades de mantenimiento de los ascensores y toda aquella actividad relacionada con el objeto del presente contrato, conforme a las normas ambientales Nacionales e Internacionales vigentes.
- 18.Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

19. Entregar el área de trabajo en perfecto estado de limpieza.
20. Informar por escrito cualquier suspensión programada del servicio con una antelación mínima de cinco (5) días calendario, indicando la fecha, duración estimada y justificación correspondiente.
21. Atender cualquier incidente clasificado como crítico en un tiempo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir del reporte formal realizado por la entidad, garantizando la disponibilidad del personal técnico idóneo para su solución.
22. Contemplar una garantía mínima de dos (2) años más el plazo de garantía adicional de la oferta del contratista, una vez se realice el acta de entrega al supervisor, dicha garantía recaerá sobre las piezas y/o repuestos suministrados e instalados en el marco del contrato, la cual cubrirá defectos de fabricación, instalación y funcionamiento. Esta garantía estará condicionada a la realización de los mantenimientos preventivos correspondientes a partir del primer año, conforme a las recomendaciones del fabricante y a las condiciones de uso del equipo.
23. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.
24. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.
25. Gestionar integralmente los residuos, materiales, componentes y elementos que se generen o retiren con ocasión de las actividades de modernización del ascensor, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.
26. Realizar la separación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, según corresponda a la naturaleza de cada residuo.
27. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los dos días hábiles posteriores a su solicitud, los soportes que acrediten la gestión, aprovechamiento o disposición final de los residuos y componentes retirados, cuando por su naturaleza o por disposición normativa resulte procedente.
28. Los componentes, elementos, repuestos y demás bienes retirados o sustituidos durante la ejecución del contrato deberán ser entregados al supervisor o a quien este designe, para que la Entidad determine su disposición final de conformidad con las normas aplicables y los procedimientos internos de manejo de bienes.
29. Implementar medidas orientadas al uso eficiente de energía durante la ejecución de las actividades contractuales y garantizar que los equipos y componentes suministrados cumplan las especificaciones técnicas de eficiencia energética establecidas en el Anexo Técnico.
30. Ejecutar las demás actividades derivadas del objeto contractual.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo se obliga a:

1. Efectuar los pagos del contrato en el plazo convenido en este.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Realizar la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar e informar al Grupo de Contratación para su publicación en la plataforma del SECOP II.
7. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.
8. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las garantías.
9. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva las garantías constituidas por el contratista si a ello hubiere lugar.
10. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

en el cumplimiento del contrato.

- 11. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
- 13. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.

3.3. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Atendiendo la cuantía estimada, esto es la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$224.524.999), esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2, literal b), establece:

*“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(....)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de la entidad y que el bien o servicio a contratar no tiene previsto otro trámite especial para su adjudicación, se deberá dar aplicación

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.
La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

Por lo anterior y, teniendo en cuenta el monto de la contratación y el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para el presente estudio, se adelantó un proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II No. DEF-COT-17-2026 el día 1 de abril de 2026 cuyo objeto fue “CONTRATAR LA MODERNIZACION Y ACTUALIZACION DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DE LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.”, así:

Proceso : MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI - DEF-COT-17-2026 (id.CO1.BDOS.10129159)

Proveedores

480

Solicitud de información a los Proveedores
DEF-COT-17-2026

Unidad de contratación: SOLICITUD A PROVEEDORES

CONTAR LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DE LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Fecha de presentación de ofertas 17/04/2026 12:00 AM - Fecha de publicación 20/03/2026 4:32 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de convocatorias

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

011:07:46

EVALUACIÓN ECONÓMICA

OPINIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

COMENTARIOS

TAREAS

Una vez finalizada el evento no se recibieron cotizaciones, por lo que se generó otro evento de solicitud de información a proveedores en SECOP II No. DEF-COT-22-2026 el día 14 de abril de 2026 cuyo objeto fue “CONTRATAR LA MODERNIZACION Y ACTUALIZACION DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI DE LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.”, así:

SOLICITUD COTIZACIÓN MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ASCENSOR - REGIONAL ANTIOQUIA [Resumir este correo electrónico](#)

sneiderrubianojimenez@gmail.com; licitacionesneb@gmail.com; eoncapitalas@gmail.com; conectanegocios.contacto@gmail.com; psdpublicidadsas@gmail.com; lubricantesdelosandes@simantech.com.co; administracion@dsb-ing.com; prestigiumascensores@gmail.com; arquitecturaconstruccionicbs@gmail.com; infosimasas@gmail.com; fahennsas@gmail.com; nicole17jacome@gmail.com; ald.obrasing@gmail.com; bcingenierias@gmail.com; romelcosas@gmail.com; atpconst@gmail.com; mymascensoresyestructuras@gmail.com; lorjaobras.acade@gmail.com; ASOCIADOSYSUMINISTROS@GMAIL.COM; licitaconvip@valinivopartners.com; axis.infraestructura@gmail.com

 1. ANEXO TÉCNICO AJUSTAD...
439 KB

 2. Formato cotización DP 24 ...
60 KB

2 archivos adjuntos (499 KB) [Guardar todo en OneDrive - Defensoria del Pueblo](#) [Descargar todo](#)

Reciba un cordial saludo.

Desde la Defensoria del Pueblo extendemos un respetuoso saludo y, a su vez, nos permitimos remitir la solicitud de cotización para contratar la Modernización y Actualización del Ascensor Marca Mitsubishi de la sede Regional Antioquia de la Defensoria del Pueblo.

Adjunto a este correo encontrará el Formato de Cotización correspondiente, el cual agradecemos diligenciar con su propuesta económica y remitir por este mismo medio, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.

En caso de tener alguna inquietud o requerir mayor información, puede comunicarse con nosotros a través del correo yurrojas@defensoria.gov.co o mdelaespriella@defensoria.gov.co, o al teléfono 312 495 8080. Con gusto atenderemos sus consultas.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Yuri Tatiana Rojas Gutiérrez
Contratista- Defensoria del Pueblo
Tel. 312 495 8080

No	PROVEEDOR	CORREO
1	DYF MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAS	fervelandia19@gmail.com
2	IMPERIAL ELEVADORES SAS	luis.acevedo@imperialelevadores.com.co
3	ASCENCAL SAS	ascencalsas@gmail.com
4	JAV GROUP SAS INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES	javgroup.colombia@gmail.com
5	SERVINDUSTRIALES DEL HUILA SAS	servindustrialesdelhuilasas@hotmail.com
6	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	robinsonarq55@hotmail.com
7	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	ingyemel@gmail.com
8	GRUPO DE ASCENSORES MILENIUN	agonzalez@ascensoresgram.com
9	MAQUINAS PROCESOS Y LOGITICA MP&L SAS	suministrosmpl@gmail.com
10	P & H INGENIERIA VERTICAL SAS	phcruz44@gmail.com
11	SAFRID INGENIERIA SAS	SAFRIDINGENIERIA@GMAIL.COM
12	INTERNATIONAL ELEVATOR INC	maria.henao1@otis.com
13	ELEVATOR CONTROL SYSTEM SAS	elevatorcontrol.barranquilla@gmail.com
14	FASECOL SAS	mariana.villegas@fasecol.com
15	RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S	rfelevadores2021@gmail.com
16	MABTRONICS INGENIERIA SAS	comercialmabtronics@gmail.com
17	BUSINESS CENTER WAL SAS	bcwsas@gmail.com
18	GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS	genpsas@gmail.com
19	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA	servicio.bogota@melcol.com.co
20	VIA Y OCG ELEVADORES	viayocgelevadores@gmail.com
21	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS	comunicaciones.fi@otis.com
22	DYF MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAS	fervelandia19@gmail.com
23	imatic ingenieria sas	imaticing@yahoo.com
24	COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	solucionesinteligentes56@gmail.com
25	VIA ELEVADORES BTA	juanfandino@viaelevadores.com
26	ALVARO NIÑO CORTES	emma1022@hotmail.com
27	IMPERIAL ELEVADORES SAS	luis.acevedo@imperialelevadores.com.co
28	RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S	rfelevadores2021@gmail.com
29	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	controlservicesing@gmail.com
30	VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	veicconingenieriasas@gmail.com

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

31	Ascensores Ascintec S.A.S	ascensoresascintec@gmail.com
32	W&E INGENIERIA SAS	weingenieriasas@gmail.com
33	ELEVADORES COMPANY SAS	gerenciageneral@elevadorescompany.com
34	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS	portafolio_ie.co@schindler.com
35	INTER OBRAS GR S.A.S.	interobras.2013@gmail.com
36	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	rflicitaciones@gmail.com
37	Healthcare Network S.A.S.	henetsas@gmail.com
38	PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S	licitaciones@praxa.com.co
39	CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA	licitaciones@cbrsolucionesdeingenieria.com
40	Fexxa SAS	gerencia@fexxa.co
41	INSEREL LTDA	inserel2@hotmail.com
42	GRUPO EMPRESARIAL PATRIFRED S.A.S.	ferromastercarepa@hotmail.com
43	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	construccionesdelestado@gmail.com
44	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	generalserviciosyg@hotmail.com
45	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	icons.sas@hotmail.com
46	1 A SOLUCIONES GS S.A.S.	grandessoluciones1a@gmail.com
47	MULTISERVICIOS PH SAS	gerenciamultiserviciosph.sas@gmail.com

CATEGORÍA	CANTIDAD
Proveedores que se remitió correo electrónico al evento de cotización	47
Proveedores que presentaron oferta para el evento de cotización	3

1. MABTRONICS INGENIERIA SAS
2. VIA ELEVADORES
3. OTIS

Se analizaron las cotizaciones presentadas verificando los valores unitarios ofertados incluidos todos los impuestos a que haya lugar de cada uno de los ítems que se requieren.

ESTUDIO DE MERCADO				
Ítem	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	1. MABTRONICS INGENIRIA SAS	2. VIA ELEVADORES	3. OTIS
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SALA DE MAQUINAS	45.815.000	57.999.999	160.650.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA POZO Y FOSO DE ASCENSOR	35.462.000	43.999.999	64.260.000
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ASCENSOR A MODERNIZAR	13.328.000	19.999.999	64.260.000
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABINA PARA ASCENSOR - Ascensor moderno y actualizado - Certificación del ascensor emitido por una empresa que este acreditado por la ONAC	110.670.000	25.000.000	32.130.000
TOTAL		\$ 205.275.000	\$ 146.999.997	\$ 321.300.000

	Proceso: Gestión Contractual			Código: CO-P01-F42
				Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN			Vigencia desde: 13/06/2023

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores del sector con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Una vez revisada la información obtenida, se determinó establecer el presupuesto oficial a partir del promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, por cuanto esta medida estadística de tendencia central incorpora la totalidad de los datos analizados en el estudio de mercado y permite consolidar una referencia económica representativa de las condiciones identificadas para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, se efectuó la revisión de procesos contractuales con objetos similares adelantados por diferentes entidades públicas, evidenciando que la utilización del promedio aritmético para la determinación del presupuesto oficial ha sido implementada por entidades como la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la Defensoría del Pueblo, la Escuela Superior de Guerra, el Municipio de Manizales y el Instituto de Deporte y Recreación del Meta, entre otras, constituyéndose en una metodología objetiva y utilizada en la estructuración financiera de procesos contractuales de características similares.

En consecuencia, la Entidad considera que la aplicación del promedio aritmético constituye una metodología adecuada para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, toda vez que se fundamenta en información obtenida directamente del mercado y permite establecer una referencia económica acorde con las condiciones identificadas durante la etapa de planeación.

ESTUDIO DE MERCADO						
Item	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	1. MABTRONICS INGENIERIA SAS	2. VIA ELEVADORES	3. OTIS	MEDIA ARITMETICA	PRECIO DE REFERENCIA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SALA DE MAQUINAS	45.815.000	57.999.999	160.650.000	88.155.000	88.155.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA POZO Y FOSO DE ASCENSOR	35.462.000	43.999.999	64.260.000	47.907.333	47.907.333
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ASCENSOR A MODERNIZAR	13.328.000	19.999.999	64.260.000	32.529.333	32.529.333
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABINA PARA ASCENSOR - Ascensor moderno y actualizado - Certificación del ascensor emitido por una empresa que este acreditado por la ONAC	110.670.000	25.000.000	32.130.000	55.933.333	55.933.333
TOTAL		\$ 205.275.000	\$ 146.999.997	\$ 321.300.000		224.524.999

En conclusión, los valores de referencia (Techo) para cada uno de los ítems se registra así:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

 PRESUPUESTO					
Ítem	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SALA DE MAQUINAS	GLB	1	88.155.000	88.155.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA POZO Y FOSO DE ASCENSOR	GLB	1	47.907.333	47.907.333
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ASCENSOR A MODERNIZAR	GLB	1	32.529.333	32.529.333
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABINA PARA ASCENSOR - Ascensor moderno y actualizado - Certificación del ascensor emitido por una empresa que este acreditado por la ONAC	GLB	1	55.933.333	55.933.333
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 224.524.999

Así las cosas, se determina el valor del presupuesto del presente proceso en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$224.524.999)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto de la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	RUBROS CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	FECHA DEL CDP
157826	300.000.000,00	C-2599-1000-15-53105B-2599016-02	\$224.524.999	2026-06-30

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo efectuará los pagos del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago contra entrega del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SALA DE MAQUINAS de conformidad con el valor de la oferta económica.
2. Un segundo pago contra entrega del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA POZO Y FOSO DE ASCENSOR de conformidad con el valor de la oferta económica.
3. Un tercer pago contra entrega del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA DE ASCENSOR A MODERNIZAR de conformidad con el valor de la oferta económica.
4. Un cuarto pago contra entrega del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABINA PARA ASCENSOR de conformidad con el valor de la oferta económica.

Para lo anterior, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá contener: descripción, cantidad, valor total antes de IVA si a este lugar, valor total del IVA, si a este hay lugar, valor total de la cuenta de cobro o factura.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04
		Vigencia desde: 13/06/2023

- Informe técnico de ejecución del periodo respectivo con soportes, para los respectivos pagos, aprobados por el supervisor.
- Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley en el caso de las personas jurídicas.
- Copia de los soportes de pago de las planillas de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas y demás documentos requeridos para los pagos. En todo caso, los pagos antes señalados igualmente estarán sujeto al Programa Anual de Caja P.A.C., y a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos, el supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- a. Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual).
- b. Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de los bienes y servicios suscrito por el Supervisor del Contrato.

Para todos los pagos el supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor total de este contrato incluye todos los costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. La entidad no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 1. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Las actividades se ejecutarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

NOTA 2. RETENCIONES. - La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios y bienes recibidos a satisfacción, liquidados de conformidad con los valores unitarios pactados.

NOTA 4. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La Defensoría del Pueblo, no pagará suma de dinero alguna al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 5. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 expedida por la DIAN y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

NOTA 7. El sistema de pagos del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos, indirectos, tributos y demás conceptos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, los servicios a que haya lugar y en general, todos los costos y conceptos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN:

6.1. Requisitos habilitantes.

6.1.1. *Capacidad Jurídica.*

Los requisitos habilitantes jurídicos se señalan en el Documento Complementario del presente proceso de selección.

6.1.2. *Capacidad Financiera.*

Para efectuar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), esta se realizará con base en la información contenida en dicho registro, siempre que se encuentre vigente y en firme a más tardar en la fecha del cierre del proceso de selección. Para el presente proceso, la información financiera deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2025, según corresponda.

En el caso de las personas jurídicas constituidas durante la vigencia 2026 y obligadas a estar inscritas en el RUP, los indicadores financieros se verificarán con la información contenida en dicho documento, siempre que se encuentre vigente y en firme a más tardar en la fecha de cierre del presente proceso.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos más adelante en el presente documento.

En concordancia con lo anterior, los Proponentes deberán acreditar como mínimo los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE (Igual o Mayor a)	>= 1,20
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL (Igual o Menor al)	<= 73,00%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES (igual o Mayor)	>= 1,29
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CTE - PASIVO CTE) (igual o Mayor al 100% del presupuesto total, \$)	>= 100%

NOTA 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es indeterminada, la Entidad entenderá que el proponente cumple con el indicador financiero exigido.

NOTA 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá aportar su respectivo certificado de inscripción, clasificación y calificación vigente y en firme que cumpla lo establecido en el presente documento. La falta de presentación del RUP por parte de cualquiera

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04 Vigencia desde: 13/06/2023

de los integrantes obligados a aportarlo impedirá la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional, por lo que la propuesta será evaluada conforme a las reglas previstas en el presente proceso de selección.

. Los indicadores financieros para los consorcios y uniones temporales se calcularán conforme a las siguientes fórmulas:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente de cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la estructura plural, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{(AC1 \times \% + AC2 \times \% + AC3 \times \% + \dots + ACn \times \%)}{(PC1 \times \% + PC2 \times \% + PC3 \times \% + \dots + PCn \times \%)}$$

Donde:

- ILC = Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
- AC (1...n) = Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- PC (1...n) = Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada integrante.

Si el resultado es igual o superior a 1,20 la propuesta será declarada HABILITADA.
Si el resultado es inferior a 1,20 la propuesta será declarada NO HABILITADA.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \% + PT2 \times \% + PT3 \times \% + \dots + PTn \times \%)}{AT1 \times \% + AT2 \times \% + AT3 \times \% + \dots + ATn \times \%}$$

Donde:

- IE = Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1...n) = Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- AT (1...n) = Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de c/u de los integrantes

Si el resultado es igual o inferior al 73,00 %, la propuesta será declarada HABILITADA.
Si el resultado es superior al 73,00 %, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la composición agregada de la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses de cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la estructura plural, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \% + UO2 \times \% + UO3 \times \% + \dots + UOn \times \%)}{(GI1 \times \% + GI2 \times \% + GI3 \times \% + \dots + GIn \times \%)}$$

Donde:

- RCI = Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04
		Vigencia desde: 13/06/2023

- UO (1...n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- GI (1...n) = Gastos de intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- X% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si el resultado es igual o superior a 1,29, la propuesta será declarada HABILITADA.
Si el resultado es inferior a 1,29, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se determina restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula: **CT = AC – PC**

Donde:

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo Corriente
- PC = Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, por tratarse de un valor absoluto, el Capital de Trabajo se obtendrá mediante la sumatoria de los valores de cada uno de sus integrantes.

El Capital de Trabajo acreditado por el proponente deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Si el resultado es igual o superior al valor exigido, la propuesta será declarada HABILITADA.
Si el resultado es inferior al valor exigido, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

6.1.3 Capacidad Organizacional.

Para efectuar la verificación de la capacidad organizacional de los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), esta se realizará con base en la información contenida en dicho registro, siempre que se encuentre vigente y en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso de selección. Para el presente proceso, la información deberá corresponder al corte del 31 de diciembre de 2025, según corresponda.

En el caso de las personas jurídicas constituidas durante la vigencia 2026 y obligadas a estar inscritas en el RUP, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán con la información contenida en dicho registro, siempre que se encuentre vigente y en firme a más tardar en la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la verificación de la capacidad organizacional se realizará en los términos establecidos más adelante en el presente documento.

La Defensoría del Pueblo verificará la información con el fin de establecer que los proponentes acrediten, como mínimo, los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO. (Igual o Mayor a)	>= 14,08%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL (Igual o Mayor a)	>= 5,91%

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

Para los consorcios y uniones temporales, la verificación de la capacidad organizacional se realizará mediante la agregación de la información financiera de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la estructura plural. En consecuencia, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán conforme a las siguientes fórmulas:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y del Patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{(UO1x\%+UO2\ x\%+UO\ x\%+UOn\ x\%)}{PT1\ x\%+PT2\ x\%+PT3\ x\%+PTn\ x\%}$$

Donde:

- RPC = Rentabilidad sobre el patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
- UO (1...n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1...n) = Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

Si el resultado es igual o superior al 14,08 %, la propuesta será declarada HABILITADA.
Si el resultado es inferior al 14,08 %, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y del Activo Total de cada uno de sus integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAC = \frac{(UO1\ x\%+UO2\ x\%+UO3\ x\%UOn\ x\%)}{AT1\ x\%+AT2\ x\%+AT3\ x\%ATn\ x\%}$$

Donde:

- RAC = Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal
- UO (1...n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- AT (1...n) = Activo total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si el resultado es igual o superior al 5,91 %, la propuesta será declarada HABILITADA.
Si el resultado es inferior al 5,91 %, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- i. Estado de Situación Financiera (Balance general)
- ii. Notas a los Estados Financieros (español)
- iii. Estado de resultados

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar (suscritos por el Representante Legal y Contador Público los documentos anteriormente descritos)

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04
		Vigencia desde: 13/06/2023

debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien esté facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.

Los proveedores extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo cual deben acreditar esta información diligenciando el Formato - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA, del presente documento.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en el pliego de condiciones, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Defensoría del Pueblo tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

- a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.
- b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

El estado de resultados se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral dos anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

6.1.3.1 Acreditación de cumplimiento del anexo técnico:

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta o con la presentación de la propuesta el proponente acepta y se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y los demás documentos del presente Proceso de Contratación.

Del mismo modo, el oferente debe cumplir los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

6.1.3.2 Experiencia mínima habilitante

6.1.3.2.1 Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral 6.1.3.2.3 del presente documento, identificados en el RUP con alguno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o que lo contengan:

Grupo	F	Servicios
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

Grupo	F	Servicios
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombre del Contratante
- 2) Nombre del Contratista
- 3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan el **MANTENIMIENTO DE ASCENSORES**
- 4) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
- 5) Fecha de terminación del contrato.
- 6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

CRITERIOS DIFERENCIALES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026, a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial. Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estas podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de un (1) contrato

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

adicional, es decir, con máximo cuatro (4) contratos, siempre y cuando se cumpla lo exigido en el requisito de experiencia habilitante.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida <u>con máximo cuatro (4) contratos terminados</u> a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La Defensoría del Pueblo, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en 128,23 SMLMV.	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
	Mipyme en el sistema de compras públicas
	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante” del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo establecido al respecto en el Decreto 1082 de 2015, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN [¹]
1	Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad	Para acreditar este criterio diferencial se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

	de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
--	--

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social NOTA. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3.	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo Nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

		empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
--	--	--

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los tres (3) criterios diferenciales, la entidad solamente tomará uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, debe ser igual o superior a 128,23 SMLMV.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el presente documento, debe estar en firme a más tardar al momento que se señale en el Documento Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva. Pasado este tiempo, la persona jurídica conservará esta experiencia y será tomada en cuenta en el presente proceso de selección, tal y como haya quedado registrada en el RUP siempre y cuando este cumpla lo solicitado en el presente documento. Todo anterior, siempre que la experiencia respectiva cumpla lo solicitado al respecto, en el presente documento.

6.1.3.2.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo tres (3) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral 6.1.3.2.3 del presente documento la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombre del Contratante
- 2) Nombre del Contratista
- 3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan el **MATENIMIENTO DE ASCENSORES**
- 4) Fecha de terminación del contrato.
- 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- 6) El Valor total del contrato.
- 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, debe ser igual o superior a 128,23 SMLMV.

Cuando no exista la obligación de estar inscritos en el RUP la conversión del valor del(los) contrato(s) de la experiencia habilitante a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV), se hará teniendo en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato respectivo.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.1.3.2.3 Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

El proponente debe diligenciar a manera informativa el Formato - Experiencia Habilitante. Si el Proponente no diligencia el Formato - Experiencia Habilitante, la Entidad pedirá su diligenciamiento en los términos establecidos en el Documento Complementario del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no lo diligencie se tendrán en cuenta para la verificación el número máximo de contratos solicitados de mayor valor acreditados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa, es decir se sumará la experiencia acreditada por uno o varios de los integrantes.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato -Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

Quando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, este se considerará como un solo contrato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

6.1.3.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:
 - 2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - 2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Quando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Defensoría del Pueblo debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados anteriormente.

Una vez realizada la verificación jurídica, técnica, financiera y de capacidad organizacional, y determinada que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los criterios señalados dentro del presente documento.

Los factores de calificación son aquellos criterios de selección que permiten escoger la más favorable para la Entidad. La ponderación del factor de evaluación la realizará el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas habilitadas teniendo como factores los siguientes:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Factor económico (puntaje máximo 60 puntos)	
Criterio	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor técnico (puntaje máximo 29,5 puntos)	
Criterio de calidad	Puntaje máximo
Garantía extendida	14,75
Mayor tiempo ofrecido de Mantenimiento preventivo	14,75
Factores de carácter obligatorio definidos legalmente (puntaje máximo 10,5)	
Promoción de la Industria Nacional	10
Criterio para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Criterio para MIPYMES en el Sistema de Comprar Públicas	0,25
TOTAL	100

7.1. CRITERIO ECONÓMICO (60 PUNTOS)

El proponente deberá presentar el formato de oferta económica debidamente diligenciado, en el cual se discrimine el valor de cada uno los servicios requeridos conforme a los ítems establecidos en el presente proceso, efectuando la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

El valor de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de administración, riesgos y demás erogaciones a cargo del contratista, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando a ello haya lugar.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

El proponente, al formular su oferta, acepta que el valor ofertado contempla la totalidad de los conceptos requeridos para la ejecución del contrato, por lo cual la Entidad no reconocerá valores adicionales por conceptos no previstos en la propuesta económica.

Los estimativos económicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO. La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA si a ello hay lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Las correcciones que la Entidad realice sobre las ofertas económicas tendrán carácter de forzosa aceptación para el proponente.

Fórmulas para asignación de puntaje

Para efectos de determinar el método de evaluación del factor económico, se tomarán los dos (2) primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso.

La TRM se tomará del Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado de la página oficial de la Superintendencia Financiera o el Banco de la República.

El método de evaluación será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO		MÉTODO
A	00 A 33	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
B	34 A 66	MEDIA GEOMÉTRICA
C	67 A 99	MENOR VALOR

Una vez determinado el método de evaluación conforme a lo establecido en el presente documento, este será aplicado a todas las ofertas económicas de los proponentes habilitados.

La evaluación económica se realizará con base en el valor total de la oferta económica presentada por cada proponente, de acuerdo con el método seleccionado.

Los puntajes obtenidos se expresarán con hasta cuatro (4) decimales.

Al presentar su oferta económica, el proponente acepta que durante la ejecución del contrato no habrá lugar a reajustes de precios ni reconocimientos adicionales, por lo cual deberá considerar en su propuesta todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04 Vigencia desde: 13/06/2023

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

El puntaje se asignará en función de la proximidad de cada oferta respecto de la media aritmética obtenida, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ Máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Este método consiste en la determinación de la media geométrica a partir de las ofertas habilitadas.

El puntaje se asignará en función de la proximidad de cada oferta respecto de la media geométrica obtenida, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04
		Vigencia desde: 13/06/2023

$$Mg = \sqrt[n]{(v_{i_1}) \times (v_{i_2}) \times \dots \times (v_{i_n})}$$

Donde,

- Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
- N = Número de propuestas HABILITADAS.
- Vi = Valor de cada una de las propuestas HABILITADAS.

Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P \cdot \left(1 - \left(\frac{Mg - Vi}{Mg}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } Mg \\ P \cdot \left(1 - \left(\frac{|Mg - Vi|}{Mg}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } Mg \end{cases}$$

Donde,

- P = Puntaje Máximo.
- Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.
- Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.
- I = Número de la propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{Puntaje\ máximo \times V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

- Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas
- i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

En ningún caso los valores unitarios de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores de referencia definidos por la entidad en el estudio de sector, so pena de rechazo de la oferta.

La Defensoría del Pueblo NO reconocerá reajuste alguno de tarifas o precios durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto y obligaciones de éste.

7.2. CRITERIO TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 29,5)

7.2.1. GARANTÍA EXTENDIDA (MAXIMO 14,75 PUNTOS)

Este puntaje se asignará al proponente que oferte una garantía extendida, adicional a la garantía mínima exigida en la obligación específica No. 22 y el anexo técnico, “sobre las piezas y/o repuestos suministrados e instalados en el marco del contrato la cual cubrirá defectos de fabricación, instalación y funcionamiento de la modernización del ascensor No. 1, sin costo para la Defensoría del Pueblo.

Para el efecto, deberá diligenciarse el formato correspondiente o la propuesta contener la información señalada en este, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

GARANTIA EXTENDIDA OFRECIDA	PUNTAJE
Ofrece seis (6) meses adicionales de garantía extendida	7,37
Ofrece doce (12) meses adicionales de garantía extendida	14,75

NOTA: El proponente que ofrezca una garantía extendida diferente al señalado en la tabla del presente numeral no obtendrá puntaje alguno.

7.2.2. MAYOR TIEMPO OFRECIDO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MAXIMO 14,75 PUNTOS)

Este puntaje se asignará al proponente que ofrezca un servicio de mantenimiento preventivo adicional al requerido en la obligación específica No. 8 y el anexo técnico , contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de la modernización del ascensor, sin costo para la Defensoría del Pueblo, según la tabla del presente numeral.

El mantenimiento preventivo deberá incluir las actividades necesarias para garantizar la adecuada operación de los equipos modernizados, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y la normativa técnica aplicable.

Para el efecto, deberá diligenciarse el formato correspondiente o la propuesta contener la información señalada en este, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

MAYOR TIEMPO OFRECIDO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PUNTAJE
Ofrece seis (6) meses de mantenimiento preventivo	7,37
Ofrece dice (12) meses de mantenimiento preventivo	14,75

NOTA: El proponente que ofrezca un mantenimiento diferente al señalado en la tabla del presente numeral no obtendrá puntaje alguno.

7.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 De 2003) (10 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, “(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.”.

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, entre otros señala:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04
		Vigencia desde: 13/06/2023

“(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes.

Según el Análisis de Sector se ha determinado que este proceso que “(…) los componentes y sistemas requeridos para la modernización del ascensor no se encuentran registrados como bienes nacionales relevantes (…)”.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

7.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el **Formato - “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato - “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, la Defensoría del Pueblo concederá Trato Nacional a los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes), que acrediten

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, la Defensoría del Pueblo evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

NOTA: El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su equivalente, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, NO podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Defensoría del Pueblo no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del proponente plural, ofrece en la propuesta en el Formato - **“Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por “Servicios Nacionales o Trato Nacional”, pero podrá dar cumplimiento al subnumeral **“INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”** de este documento, para la asignación del puntaje del factor establecido en el subnumeral citado.

• **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Defensoría del Pueblo asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo	Puntaje
(Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04
		Vigencia desde: 13/06/2023

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formato - **“Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”** o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

La Defensoría únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formato - Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Defensoría del Pueblo no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. Puntaje Adicional por Participación de Empresas de Mujeres o Emprendimientos de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (oferente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

	año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.5. CRITERIO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la Defensoría reducirán 2 puntos del total de los puntos obtenidos

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Versión: 04
		Vigencia desde: 13/06/2023

por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar copia del RUP que cumpla los requisitos establecidos en este documento.

En caso de no estar obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán aportar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial, desde el momento de la presentación de la oferta.

8. PROPUESTA ECONÓMICA.

8.1. DILIGENCIAMIENTO OFERTA ECONOMICA EN SECOP II.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta la siguiente pregunta así:

PREGUNTA - OFERTA ECONOMICA:

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDERA A LA SUMATORIA DEL VALOR TOTAL DE LOS UNITARIOS, EN ESTA PREGUNTA DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La pregunta indica cual es el valor para su diligenciamiento, por tanto, el oferente NO podrá ofertar valores unitarios superiores a los indicados por la Entidad. Por tanto, deberá diligenciar el valor total de la OFERTA ECONOMICA.

Si existe discrepancia entre el valor total indicado en SECOP y el valor total del formato de oferta económica o el valor total ajustado o corregido con base en la información del formato, primará la información del formato citado y la entidad hará en el momento de la adjudicación del proceso el ajuste del valor si a ello hay lugar.

8.2. FORMATO OFERTA ECONÓMICA

Adicionalmente, los proponentes deben presentar junto con la oferta el “**FORMATO OFERTA ECONOMICA**”, dentro del cual deben relacionar la sumatoria de todos los valores unitarios, indicando los valores en pesos colombianos incluidos los demás costos e impuestos a que haya lugar.

En caso de modificar la descripción de los ítems o de superar cualquier valor unitario establecido por la Entidad para los ítems (los topes se encuentran descritos en el anexo “Estudio de mercado”), la propuesta respectiva será rechazada.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

Se informa que, la Entidad adjudicará el proceso **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE** teniendo en cuenta que los valores unitarios señalados en la oferta económica no deberán superar los valores unitarios establecidos dentro del anexo “Estudio de Mercado”, so pena del rechazo de la propuesta.

9. ANÁLISIS DE RIESGO:

Para la presente contratación, la entidad estima los riesgos según el tipo, la etapa, del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto, y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles de los mismos. La estimación de los riesgos podrá verificarse dentro del anexo denominado “*Matriz de Riesgo*”.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo total de ejecución del contrato.

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano. Estos tratados contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas de bienes y servicios de origen extranjero. A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*” de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior	Excepción aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto por
-------------------	-----------	--------------------------	--	--------------------------------	--------------------------------------

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

				al umbral del Acuerdo Comercial	Contratación	el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato se discrimina así:

12.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBNUMERALES 1, 2, 3, 4 DEL NUMERAL 6 FORMA DE PAGO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026.

12.2. PLAZO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO GRATUITO DEL ASCENSOR, SEÑALADO EN LA OBLIGACIÓN ESPECIFICA NO. 8: Doce (12) meses, más el tiempo adicional ofrecido por el contratista, contados a partir del día calendario siguiente al vencimiento de la etapa del numeral 12.1 del plazo de ejecución del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La instalación se realizará en la Sede Regional Antioquia ubicada en la Carrera 47 # 56-57, edificio Salamanca en la ciudad de Medellín.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del futuro contratista en el marco del contrato, no se exigirá la vinculación de personal correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, por la especialidad del tema y la experticia que deben poseer los profesionales requeridos por la entidad para el desarrollo del contrato.

15. SUPERVISIÓN:

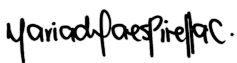
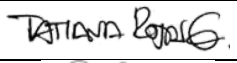
	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

La supervisión del contrato estará a cargo María Patricia de la Espriella, profesional especializada grado 20 de la Subdirección Administrativa. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

13.1. Obligaciones del Supervisor del Contrato

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
5. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la Ley.
6. Elaborar los informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la aprobación de los pagos pactados y, reflejar en dichos informes el estado financiero en función de los pagos autorizados, pagos realizados, porcentaje de ejecución del contrato y el avance de cumplimiento.
7. Elaborar el informe final de supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.
8. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
9. Elaborar el acta de cierre del expediente.
10. Informar a la Secretaría General cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.
11. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.


MARCELA MANRIQUE CASTRO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Maria Patricia de la Espriella Carriazo - Profesional especializada grado 20 - Subdirección Administrativa.	agosto 2026	
Proyectó:	Yuri Tatiana Rojas - Contratista	agosto 2026	
Proyectó:	Yudy Liseth Rodríguez Hernández - Contratista	agosto 2026	